y con Dho pueda y deua ser presente y pedirle dentro
dho y respuesta y requerimto. y recusa. y juramto. en
los y robanza y informaz. ruegos y rrep. y demas rrecaud
y conbenga, otorgo y conssienta auto y sentencia interlo
cutorio y definitiua apele y suplique dello en forma q
pare y pido mes. y dho despacho, y todo quanto dho
señor otorgantes a ssi pudiera y fuere y siendo ne
sario para ello y lo demas anexo y dependiente le dan poz
pan al dho S. Iudahii Riquelme y thogoy este dho
der en la forma q. no por defecto del de que se pueda
quanto o cuya ysea cabe en rr. y que si alguna fal
sula o circunstancia le faltase la suplen y dan y rre
rida de derecho de ber dum y pro lo que en su bien el
dho S. mas hizere, alegare y otorgase lo dan dho señ
res otorgantes y. bien dho y desde ahora para quando
llegue el caso lo aprueban loan y ratifican como si
dho mes s. lo hubiera echo siendo presente y para ello dera
luego otorgan este dho poder en libre y mas de dn. sin li
mitaz alguna obligan sus bienes y rentas de dho mezes, y
cartas de sobrimit. y se obligan con sus dhos y rentas y
vnos y de cada uno de por sí y la dha con forma a sega
xo y cumplim. de este dho poder y para ante el dho
alg. Iuez y Iuez de su mag. especial y señalada mente
los s. del Consejo dela Contaduria ma. y sala de mi
llones y alli con rex sus alg. Iuez de dhos mres. o ag. de dho
ba y fuero de conozer a q. mas fuero y Iuridiz. se obligan
so forzosa y renuncian su propio fuero Iuridiz. domi
cilio y vezindad y ley sit combenerit de Iuridicio
nem omnium iudicum y la Ytima y gral. matica de los
sus mrs. y sabano para q. les agan en corpo
sentencia pasada en autoridad de cosa jurgada renun
ciaron las leyes fueros y dhos de su favor y la gral y
dho de ella en cuio testim. lo otorgaron y firmaron
siendo testigos, Martin Manuel Sanchez Coxenio, y de
de su mag. Nicolas Garcia y Christoual Sanchez del to